



Rad: 68-081-4003-002-2020-00398-00

Proc: APREHENSION ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA PAGO DIRECTO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada allega en archivo pdf contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación allegado a las 4:40 p.m. del día 28 de enero de 2021, día que vencían los 3 días de ejecutoria contra el auto de fecha 22 de enero de 2021, notificado por estados el 25 de enero de 2021, que rechaza la demanda, por no haberse subsanado debidamente, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede se Dispone:

No se tendrá en cuenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto de parte del profesional del derecho de la parte actora contra el proveído de enero 22 de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda al no haberse subsanado lo correspondiente, por haberse presentado de manera extemporánea; teniendo en cuenta que el cierre de este Despacho Judicial acaece a las 4:30 p.m., y las 4:40 p.m. en que fue presentado son del día hábil subsiguiente, esto es, el 23 de enero de 2021, fecha para la cual el término de ejecutoria se encuentra vencido, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 109 en consonancia con el inciso tercero del artículo 318 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.